



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

EXPEDIENTE: 002/07

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE DOCTORADO EN
ECOEDUCACIÓN

NÚMERO: SEP-SES/21/114/02/002/07

VISTO: para resolver el expediente número 002/07 relativo a la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios del plan y programas del tipo superior del Doctorado en Ecoeducación, turno discontinuo, modalidad mixta, sistema de créditos, alumnado mixto, presentado por la persona moral denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin, Sociedad Civil, para ser impartida por el Instituto Universitario Puebla, con clave de Centro de Trabajo 21MSU0006W, ubicada en Av. 16 de Septiembre número 1909, Colonia El Carmen, Municipio de Puebla, Código Postal 72420, Estado de Puebla, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha doce de febrero de dos mil siete, el C. Gustavo Santin Nieto, representante legal de la persona moral denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin S. C., personalidad que acredita el Instrumento Notarial número cinco mil seiscientos ochenta y cinco, volumen ochenta, registrado en la Notaría Pública Número 32, de esta ciudad capital, mediante el testimonio de fecha once de enero de dos mil seis, presentó al titular de esta Secretaría, escrito donde solicita la Reconocimiento de validez oficial de estudios del programa del tipo superior del Doctorado en Ecoeducación, turno discontinuo, modalidad mixta, sistema de créditos, alumnado mixto, presentada por el Instituto de Consultoría Universitaria Santin S. C., para ser impartida por el Instituto Universitario Puebla, con clave de Centro de Trabajo 21MSU0006W, ubicada en Av. 16 de Septiembre número 1909 Colonia El Carmen, Municipio de Puebla, Código Postal 72420, Estado de Puebla.

2.- Que esta Secretaría tuvo a bien acordar tener por presentada y admitida la solicitud, así como por recibida para tales efectos, la documentación e información adjunta a la misma, ordenándose la integración del expediente

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXP-002/07
ACUERDO No. SEP-SES/21/114/02/002/07

respectivo.

3.- Que la Subsecretaría de Educación Superior, hecha la revisión y análisis del expediente, determinó que el plan y los contenidos de los programas de estudio del Doctorado en Ecoeducación cumplen con los criterios académicos y requisitos técnico-administrativos señalados en la convocatoria que establece las bases a que se sujetarán los particulares cuyas instituciones de educación superior cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios, interesados en obtener reconocimiento de validez oficial de estudios y/o modificación de planes, publicada en periódicos de circulación estatal, el veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

4.- Que mediante oficio Número SEP.5/SES/534/07 de fecha veinticuatro de abril de dos mil siete la Subsecretaría de Educación Superior comunicó al C. Gustavo Santin Nieto, representante legal de la persona moral denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin. S, C., la visita de supervisión técnico-higiénico-pedagógica, designando al C. Rafael Guzmán Macip, supervisor de la Zona Escolar 004 de Educación Superior, para realizar y desahogar la diligencia consistente en dicha visita.

5.- Que el día veintiséis de abril de dos mil siete, tuvo verificativo la visita de supervisión técnico-higiénico-pedagógica a la institución denominada Instituto Universitario Puebla, tal y como se desprende del acta circunstanciada levantada con motivo de la citada diligencia, la cual obra agregada en autos del presente expediente.

6.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º fracción VI y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 14 fracción IV, 37 párrafo tercero, 46 54 y 55 de la Ley General de Educación; 14 fracción XI, 84, 85, 86, 87 párrafo segundo y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 38 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública, por el que se establecen las Bases Generales, a las que se Sujetará el Otorgamiento de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que Impartan los Particulares en cualquiera de sus Tipos y Modalidades Educativas; y 14 fracciones I, XIV, XV y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXP 002/07
ACUERDO No. SEP-SES/21/114/02/002/07

II.- Que el C. Gustavo Santin Nieto, representante legal de la persona moral denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin S. C., presentó solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios del Doctorado en Ecoeducación, turno discontinuo, modalidad mixta, sistema de créditos, alumnado mixto, para ser impartida por el Instituto Universitario Puebla, con clave de Centro de Trabajo 21MSU0006W, ubicada en Av. 16 de Septiembre número 1909, Colonia El Carmen, Municipio de Puebla, Código Postal 72420, Estado de Puebla,


III.- Que de la revisión y análisis del expediente correspondiente remitido, se desprende que el personal docente y directivo propuesto por la persona moral denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin S. C., cumple con la preparación adecuada para impartir el plan y programas del tipo superior del Doctorado en Ecoeducación, así como la procedencia de éste, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracción I de la Ley General de Educación; y 86 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

IV.- Que el Inmueble que ocupa el Instituto Universitario Puebla, ubicado en Av. 16 de Septiembre número 1909, Colonia El Carmen, Municipio de Puebla, Código Postal 72420, Estado de Puebla, en el que se impartirá el plan y programas de tipo superior del Doctorado en Ecoeducación, cumple con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para la prestación del servicio educativo, tal y como se desprende del Acta Circunstanciada de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, de conformidad con lo previsto en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; y 86 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

V.- Que durante el desarrollo de la visita de supervisión técnico-higiénico-pedagógica, se constató que la documentación relativa al personal docente y directivo, así como el uso y ocupación legal del inmueble en donde se ubica la institución educativa, obra en los archivos del plantel educativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

 PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios del Doctorado en Ecoeducación, turno discontinuo, modalidad mixta, sistema de créditos, alumnado mixto, presentada por la persona moral denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santin S. C., bajo el Acuerdo número SEP-SES/21/114/02/002/07, para ser impartida por el Instituto Universitario Puebla, con clave de Centro de Trabajo 21MSU0006W, ubicado en Av. 16 de Septiembre número 1909, Colonia El Carmen, Municipio de Puebla, Código Postal 72420, Estado de Puebla.

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXP 002/07
ACUERDO No. SEP-SES/21/114/02/002/07

SEGUNDO.- El titular del presente acuerdo, queda obligado a:

I.- Cumplir con el plan y Programas de estudio amparados por este Acuerdo;

II.- Otorgar un mínimo de becas, en término de los lineamientos generales emitidos por la autoridad competente.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla realice u ordene;


IV.- Dar aviso por escrito a la Secretaría, respecto a los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado y con una anticipación mínima de treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar;

V.- Tramitar un nuevo acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de las disposiciones que resulten aplicables en la materia, cuando la institución cambie de denominación, cambie su ubicación o establezca un nuevo plantel, efectúe cambios en el titular del presente acuerdo; o realice cambios en los planes y programas de estudio amparados por este acuerdo;

VI.- Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 fracción I de la Ley General de Educación y 86 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y en observancia a las disposiciones que resulten aplicables en la materia así como obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal directivo;

VII.- Mantener en las instalaciones, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que permitan una adecuada prestación del servicio educativo; y en términos de lo establecido por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación, y 86 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

VIII.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y por las demás disposiciones que resulten aplicables a la materia.

 **TERCERO.-** El titular del presente acuerdo, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporado por cuanto al presente plan y programa de estudios, la fecha y número de este acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

CUARTO.- El presente acuerdo es para efectos eminentemente educativos, por lo

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXP 002/07
ACUERDO No. SEP-SES/21/14/02/002/07

que el titular queda obligado a renovar y en general a mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan a los ordenamientos que resulten aplicables por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

QUINTO.- En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el titular del presente acuerdo, se obliga a solicitar a esta Secretaría por escrito, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios del plan y programas de estudio amparado por el presente acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa, impondrá las sanciones que correspondan en términos del artículo 14 fracción IV de la Ley General de Educación.

SEXTO.- El titular del presente acuerdo, se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de emisión de este acuerdo, el registro del plan y programas de estudio objeto de esta resolución, para efectos de registro de los títulos y emisión de las cédulas profesionales correspondientes.

SÉPTIMO.- EL titular del presente acuerdo, se obliga a presentar ante la autoridad de la Secretaría de Educación Pública, a través de las Unidades Administrativas que resulten competentes, antes de cada inicio de ciclo escolar y para su autorización; lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos;
- Relación de materias de conocimiento en las que se imparta el servicio educativo, indicando para cada grupo escolar los docentes responsables, incluyendo las fichas de registro a la SEP, así como las formas de contratación;
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se les otorgó beca y porcentaje otorgado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Puebla, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los ciclos respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborales; y
- Actualización de los costos por servicios educativos: inscripción, colegiaturas y otros.

d Una vez obtenida la autorización de lo señalado, se obliga a informarlo a la comunidad escolar durante el periodo acreditado.

Así mismo se compromete al concluir cada ciclo escolar, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, actualizadas con la firma autógrafa del docente responsable de cada unidad de aprendizaje;
- Concentrado de calificaciones de los grupos escolares abiertos en cada ciclo escolar;
- Listado de calificaciones que incluya el nombre de los alumnos que presentan materias del conocimiento optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia;
- Listado de alumnos que han culminado sus estudios;
- Listado de alumnos que se encuentran en proceso de titulación, y listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

OCTAVO.- El presente acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios surte efecto a partir del ciclo escolar 2007-2008 y no reconocerá estudios con anterioridad.

NOVENO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo, **no es transferible.**

DÉCIMO.- En caso de incumplimiento por parte del titular a lo previsto en este acuerdo, se podrá hacer acreedor, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable, en término de la Sección I de Las Infracciones y las Sanciones artículos 75 fracción I y XII de la Ley General de Educación; 109 fracciones I, X, y XV; 110, 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Educación del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, a la persona moral denominada Instituto de Consultoría Universitaria Santín S. C., titular de esta acuerdo; Secretaría de Educación Pública; Dirección General de Educación Superior; Dirección de Educación Superior; Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales; Dirección de Control Escolar; Departamento de Estadística; Departamento de Asuntos Profesionales; y Supervisión Escolar.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza a los treinta días del mes de abril de dos mil siete.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Subsecretaría de Educación Superior


Mtra. Rocío Moreno Viveros

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXP. 002/07
ACUERDO No. SEP-SES/21/11402/002/07

Página 6 de 6